



H. Ayuntamiento de Tulum
2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Permiso Núm:	DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/201
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2022/218
Fecha:	02/06/2022

PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el 09 de mayo de 2022 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble ubicado en LT 9B DEL CONDOMINIO DENOMINADO MZ 26 UBICADO DENTRO DEL REGIMEN DE CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO BARRIO RESIDENCIAL GOLF AN PROPIEDAD INMUEBLE RESIDENCIAL RIVIERA II, de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 303.411 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condicionantes establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó en copia simple de la Escritura Pública 36,992 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS) Volumen 438/2017 (CUADRIGENTESIMO TRIGESIMO OCTAVO DIAGONAL DOS MIL DIECISIETE) manifestó que adquirió el bien inmueble ubicado en LT 9B DEL CONDOMINIO INMUEBLE RESIDENCIAL RIVIERA II, TULUM, QUINTANA ROO, con una superficie total del predio de 303.411 m².

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar de 303.411 m² en el bien inmueble ubicado en LT 9B DEL CONDOMINIO DENOMINADO MZ 26 UBICADO DENTRO DEL REGIMEN DE CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO BARRIO RESIDENCIAL GOLF AN PROPIEDAD INMUEBLE RESIDENCIAL RIVIERA II, de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 303.411 m², debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados por las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- 3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
- 4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.

N° de Póliza 11992 AE

02/06/22

4



H. Ayuntamiento de Tulum
2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Permiso Núm:	DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/201
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2022/218
Fecha:	02/06/2022

5.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 12 de mayo de 2022 se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o protección. En la lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.

7.- [Redacted] deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 20% de la superficie total del lote como área permeable, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la filtración de agua pluvial al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.

8.- [Redacted] deberá adherirse al Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático de las acciones a realizar.

9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

10.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

11.- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización y sus derivados.

12.- [Redacted] una vez concluida la remoción vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la Constatación de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

La presente autorización tendrá una vigencia de [Redacted] de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE LEERSE EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTES DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN EN EL PREDIO DESCRITO Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ESTABLECIDAS, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXEMPTA DE OTRAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

RECIBO	REVISO	
PROPIETARIO	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL TERRITORIAURBANOSUSTENTABLE, Q.ROO H. AYUNTAMIENTO DE TULUM 2021-2024

ELABORÓ: - ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

N° de Póliza 11992 AE